

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

#### **DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 14 al 16 de septiembre de 2014, en el Municipio de Pánuco de Coronado del Estado de Durango.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio TPE/110/14, recibido con fecha 22 de septiembre de 2014 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Pánuco de Coronado de dicha entidad federativa, por las fuertes lluvias ocasionadas por el Huracán Odile, las cuales provocaron inundación pluvial los días del 14 al 16 de septiembre de 2014, a causa de la acumulación y la continuidad de las lluvias, generando afectaciones en las zonas urbanas y comunidades de dichos municipios; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1126/2014, de fecha 22 de septiembre de 2014, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Durango solicitado en el oficio TPE/110/14 referido con anterioridad.

Que con oficio B00.05.05.-692, de fecha 23 de septiembre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1126/2014, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa, del 14 al 16 de septiembre de 2014, para el municipio de Pánuco de Coronado del Estado de Durango.

Que el día 23 de septiembre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 505, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Pánuco de Coronado del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 14 al 16 de septiembre de 2014, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA DEL 14 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO DEL ESTADO DE DURANGO**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia al municipio de Pánuco de Coronado del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 14 al 16 de septiembre de 2014.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de dos mil catorce.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos**.- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 5 al 7 de septiembre de 2014, en los municipios de Durango e Hidalgo del Estado de Durango.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el día 13 de septiembre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 461, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Durango e Hidalgo del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 5 al 7 de septiembre de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/771/2014, de fecha 23 de septiembre de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 23 de septiembre de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 507, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 13 de septiembre de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 461 para los municipios de Durango e Hidalgo del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 5 al 7 de septiembre de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA  
SEVERA OCURRIDA DEL 5 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN LOS MUNICIPIOS DE  
DURANGO E HIDALGO DEL ESTADO DE DURANGO**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Durango e Hidalgo del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 5 al 7 de septiembre de 2014.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de dos mil catorce.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Restauración Estableciendo el Reino de Dios en las Naciones, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ RUIZ Y OTROS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "MINISTERIO RESTAURACIÓN ESTABLECIENDO EL REINO DE DIOS EN LAS NACIONES".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "MINISTERIO RESTAURACIÓN ESTABLECIENDO EL REINO DE DIOS EN LAS NACIONES", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** avenida Tabasco número 1908, esquina calle 20, colonia Federal, municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, código postal 83489.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, denominado Ministerio Restauración Estableciendo el Reino de Dios en las Naciones, ubicado en avenida Tabasco número 1908, esquina calle 20, colonia Federal, municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, código postal 83489.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el evangelio de 'Nuestro Señor Jesucristo' para beneficio de las familias en el mundo entero, por medio del plan misionero según el evangelio de San Mateo".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Víctor Manuel Rodríguez Ruiz, Olga Ramírez Gallego, Ofelia Valenzuela Nevarez, Esmeralda Favela Araiza y Sara Luz López Rábago.

**VI.- Relación de asociados:** Víctor Manuel Rodríguez Ruiz, Olga Ramírez Gallego, Ofelia Valenzuela Nevarez, Esmeralda Favela Araiza, Sara Luz López Rabago, Itzel Alexa Rodríguez Ramírez y Dolores Josefina Torres López.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Administración y Dirección:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Víctor Manuel Rodríguez Ruiz, Presidente; Olga Ramírez Gallego, Secretaria; Ofelia Valenzuela Nevarez, Tesorera; Esmeralda Favela Araiza, Primer Vocal; y Sara Luz López Rábago, Segundo Vocal.

**IX.- Ministros de culto:** Víctor Manuel Rodríguez Ruiz y Olga Ramírez Gallego.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo Cristiano Redimidos Fuego Ho Fuego Maravilloso, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JESÚS SALDÍVAR LUNA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "TEMPLO CRISTIANO REDIMIDOS FUEGO HO FUEGO MARAVILLOSO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "TEMPLO CRISTIANO REDIMIDOS FUEGO HO FUEGO MARAVILLOSO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Baja California Sur número 4022, colonia Constitución, municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, código postal 22707.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado "Templo Cristiano Redimidos Fuego Ho Fuego Maravilloso", ubicado en calle Baja California Sur número 4022, colonia Constitución, municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, código postal 22707.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Jesús Saldívar Luna.

**VI.- Relación de asociados:** Jesús Saldívar Luna, Julio César García Montellano, Evelia Hernández Ramírez, Ofelia Loeza Luna y Diana Loeza Hernández.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Administración y Dirección:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Jesús Saldívar Luna, Presidente; Julio César García Montellano, Secretario; Evelia Hernández Ramírez, Tesorera; Ofelia Loeza Luna, Vocal; y Diana Loeza Hernández, Vocal.

**IX.- Ministro de culto:** Jesús Saldívar Luna.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Trigo Limpio Ministerios, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MARIO ALBERTO VILLELA GARZA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA TRIGO LIMPIO MINISTERIOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada TRIGO LIMPIO MINISTERIOS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Antonio I. Villarreal número 2002 altos, esquina con Heliodoro Pérez, municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, código postal 64560.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, ubicado en calle Antonio I. Villarreal número 2002 altos, esquina con Heliodoro Pérez, municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, código postal 64560.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda persona".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Mario Alberto Villela Garza y Arturo Farela Gutiérrez.

**VI.- Relación de asociados:** Mario Alberto Villela Garza, Alan Jahir Villela Castillo, Gloria Elena Castillo Barrera, Iván Jashiel Villela Castillo, Iliana Gabriela García Saucedo y Lissette Abigail Villela Castillo.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Administración y Dirección:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Mario Alberto Villela Garza, Presidente; Alan Jahir Villela Castillo, Vicepresidente; Gloria Elena Castillo Barrera, Secretaria; Iván Jashiel Villela Castillo, Tesorero; Iliana Gabriela García Saucedo, Vocal; y Lissette Abigail Villela Castillo, Vocal.

**IX.- Ministros de culto:** Mario Alberto Villela Garza, Alan Jahir Villela Castillo e Iván Jashier Villela Castillo.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Neopentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Internacional Jesucristo es mi Refugio, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN OCAMPO FLORES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL "JESUCRISTO ES MI REFUGIO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL "JESUCRISTO ES MI REFUGIO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Colonial número 1, casa 2, condominio Mar Azul, fraccionamiento Mozimba, municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, código postal 39460.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto dos inmuebles bajo contrato de comodato, ubicados en: 1.- Domicilio Legal, calle Colonial número 1, casa 2, condominio Mar Azul, fraccionamiento Mozimba, municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, código postal 39460; 2.- Centro Cristiano Internacional "Jesucristo es Mi Refugio", calle 10, número 310, esquina con avenida Acapulco, colonia Cuauhtémoc, municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, código postal 39560.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda persona".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Juan Ocampo Flores y Arturo Farela Gutiérrez.

**VI.- Relación de asociados:** Juan Ocampo Flores, Martha Romero Segueda, Alfredo Cabrera Levaro, Rocío Díaz Romero y Noelia Rosas Villanueva.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Administración y Dirección:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Ocampo Flores, Presidente; Martha Romero Segueda, Vicepresidenta; Alfredo Cabrera Levaro, Secretario; y Rocío Díaz Romero, Tesorera.

**IX.- Ministros de culto:** Juan Ocampo Flores, Martha Romero Segueda, Alfredo Cabrera Levaro, Miguel Santiago Manzanarez y Raúl Torres Rodríguez.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Lo Mejor del Trigo, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "LO MEJOR DEL TRIGO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "LO MEJOR DEL TRIGO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Felipe Berriozábal sin número, colonia Morelos, municipio Poza Rica, Estado de Veracruz, código postal 93340.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Lo Mejor del Trigo, ubicado en calle Felipe Berriozábal sin número, colonia Morelos, municipio Poza Rica, Estado de Veracruz, código postal 93340.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda persona".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** José Martínez Martínez y Arturo Farela Gutiérrez.

**VI.- Relación de asociados:** José Martínez Martínez, Placido Martínez Martínez, Santiago Martínez Martínez y Santos Martínez Martínez.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Administración y Dirección:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: José Martínez Martínez, Presidente; Placido Martínez Martínez, Vicepresidente; Santiago Martínez Martínez, Secretario; y Santos Martínez Martínez, Tesorero.

**IX.- Ministro de culto:** José Martínez Martínez.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Shekinah, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JULIO MEZA LÓPEZ Y OTROS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "MINISTERIO INTERNACIONAL SHEKINAH".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "MINISTERIO INTERNACIONAL SHEKINAH", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** avenida 49 número 241 esquina Lázaro Cárdenas, colonia Nuevo Peñasco, municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, código postal 83550.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado como susceptible de incorporarse al patrimonio de la agrupación religiosa, denominado Ministerio Internacional Shekinah, ubicado en avenida 49 número 241 esquina Lázaro Cárdenas, identificado como solar 1, manzana 059-B, región séptima, colonia Nuevo Peñasco, municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, código postal 83550.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el evangelio de 'Nuestro Señor Jesucristo' para beneficio de las familias en el mundo entero".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Julio Meza López, Guillermina Ávalos Feliciano, Delia Rochin Borbón, Azalia Arisai Meza Rochin y Clara Álvarez Soto.

**VI.- Relación de asociados:** Delia Gisel Meza Rochin, Jesús Vázquez Sánchez, Edgar René Meza Rochin y J. de Jesús Saldaña Valdez.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Administración y Dirección:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Julio Meza López, Presidente; Guillermina Ávalos Feliciano, Secretaria; Delia Rochin Borbón, Tesorera; Azalia Arisai Meza Rochin, Primer Vocal; y Clara Álvarez Soto, Segundo Vocal.

**IX.- Ministros de culto:** Julio Meza López y Delia Rochin Borbón.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.